

Constancia secretarial. Se pasa a Despacho de la señora Jueza con el fin de que se adopten las medidas a que haya lugar en beneficio de los intereses de AIDA SALAZAR ESCOBAR.

Santiago de Cali, 7 de septiembre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZA. 7 de septiembre de 2021. CCC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Auto No. 1924

Santiago de Cali, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el asunto de la referencia se advierte que desde el 10 de febrero de la pasada calenda se dispusieron unos ordenamientos en pro de salvaguardar los derechos de la persona en situación de discapacidad AIDA SALAZAR ESCOBAR, sin que a la fecha se hayan observado.

Como consecuencia de lo anterior, en aras de conservar o resguardar los derechos de AIDA SALAZAR ESCOBAR se dispondrá surtir las siguientes actuaciones:

i) **ORDENAR VISITA SOCIAL** por parte de la Asistente Social del Juzgado al lugar de domicilio o residencia que registre la involucrada en el proceso, a fin de verificar:

- La garantía de los derechos relacionado con salud, vivienda, alimentación, entre otros.

-Identificar factores de riesgo o de vulneración de las garantías de SALAZAR ESCOBAR.

- Dinámica familiar y relacional.

- Se indague sobre parientes o individuos que tengan la posibilidad de brindar apoyo personal.

ESTA VISITA Y SU RESPECTIVO INFORME DEBERÁN SER ARRIMADOS A ESTA CAUSA EN UN TIEMPO NO SUPERIOR A CINCO (5) DÍAS, CONTADOS DESDE EL DÍA EN QUE POR CUENTA DE LA SECRETARIA SE PONGA EN CONOCIMIENTO DE LA ASISTENTE DEL JUZGADO.

ii) **INSISTIR** en la materialización de las ordenes contenidas en el auto No. 172 del 10 de febrero del 2020, en el cual se adoptó como medida cautelar la adjudicación de un apoyo transitorio consistente en la Designación de un defensor personal de la Defensoría del Pueblo.

iii) **REQUERIR** al Defensor del Pueblo Nacional – *Carlos Ernesto Camargo Assis o quien haga sus veces-* y Regional Valle del Cauca- *Isabel Cristina Mena o quien haga sus veces-* con el fin de que den cumplimiento a la orden que le fue comunicada mediante oficio No. 163 del 20 de febrero del 2020 y, en consecuencia, de **INMEDIATO** procedan a designar a AIDA SALAZAR ESCOBAR un defensor personal para que preste los apoyos requeridos por la mencionada persona en situación de discapacidad. De lo anterior deberá dar cuenta en un término que **NO SUPERE TRES (3) DÍAS**, contados desde la notificación de este proveído.

Lo anterior, so pena, de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 44-3 del C.G.P, que dice en parte cardinal:

“(…) **ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ.**

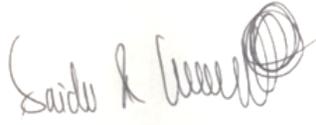
Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...) 3. *Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. (...)”*

De no ser los mencionados los responsables de la orden mandada, deberán rendir un informe con tal señalamiento, dando cuenta del responsable, nombre, cargo e identificación del mismo.

iv) **REQUERIR** al Jefe Grupo Pensionados-*Julián Roberto Jiménez Medina o quien haga sus veces o a quien corresponda—* de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES para que en un término de **TRES (3) DÍAS**, de cuenta de los pagos ejecutados a AIDA SALAZAR, quien funge como sustituta pensional del difunto JOAQUIN SALAZAR CAÑAR. Igualmente, el estado en que se encuentre el acceso a los servicios de salud de aquélla.

LIBRAR por personal de secretaría o dispuesto para ello por necesidad del servicio, de manera concomitante con la notificación por estados de este auto, las comunicaciones que se generen con ocasión al cumplimiento de esta orden judicial. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No 144 que se fija desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de esta fecha.

Cali, ocho (08) de septiembre del 2021



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria